

VISTOS:

El oficio ordinario N°333 de agosto 24 de 2012 del jefe del Departamento de Patentes Comerciales, los formularios únicos de permisos de fiestas y eventos especiales del Departamento de Patentes Comerciales y documentación anexa; lo establecido en el art.19 inciso tercero de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 3063/1979 cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por DS 2385 de 1996 y en la Ordenanza N°1 sobre Derechos Municipales; lo establecido en la ley N° 19.880 sobre "Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

Que es facultad privativa del Alcalde, otorgada por ley, el eximir de pago de derechos municipales cuando se trate de actividades sin fines de lucro en la comuna.

DECRETO:

Otorgase autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas, según se indica:

Junta de Vecinos N°17 Santa Julia, Estados Unidos N°8741, para realizar Peña Folklórica el día 8 de septiembre de 2012, de 20:00 a 01:00 horas. Responsable don Milton Orellana Canales, Rut N°9.920.284-k.

Junta de Vecinos N°8 Comunidad, para realizar Peña Folklórica en el Centro Cultural La Barraca, ubicada en Vicuña Mackenna Poniente N°6800, el día 31 de agosto de 2012, de 21:00 a 01:00 horas. Responsable doña Teolinda Miranda Pastene, Rut N°4.625.970-k.

Se deja expresa constancia que no obstante lo señalado en el párrafo primero, la organización podrá continuar con el desarrollo de la actividad hasta las 02:00 horas.

La falta a lo señalado anteriormente será de responsabilidad de la organización encargada. El presente permiso podrá ser revocado en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para el municipio. Autorízase la exención del pago de derechos municipales, por tratarse de una actividad sin fines de lucro.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, Comuníquese, transcribese a la Alcaldía, y a las Direcciones Municipales de Control, Administración y Finanzas, Departamento de Patentes Municipales, Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, interesado y Hecho, Archívese.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
SECRETARIA MUNICIPAL

DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ACC/DCG/AMZ/vcc
Ing. SEMU N° 1883

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
ALCALDE

ANGÉLICA CESPEDES CIFUENTES
ALCALDESA SUBROGANTE

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
DIRECCION DEL CONTROL

3636